

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 70 DEL 2003

"Por la cual se asigna numeración de servicios a la empresa de Servicios de Comunicación Personal -PCS- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el Artículo 28 del Decreto 25 de 2002 establece la Numeración para Servicios dentro del Plan Nacional de Numeración, cuya clasificación fue adoptada posteriormente mediante el artículo 13.2.3.1 de la Resolución 087 de 1997, adicionada por la Resolución 644 de 2003.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200331937 radicado en la CRT el día 26 de junio de 2003, la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. solicitó la asignación de numeración para servicios tales como: servicios con cobro revertido, servicios con prima, televoto, acceso a internet, buzón de voz, entre otros.

26

Que mediante oficio no. 200351508 del 3 de julio de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones solicitó a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. justificar de una manera más amplia la necesidad y aplicación del recurso numérico, así como el envío de proyecciones de demanda del mismo para un lapso inferior de tiempo, recibiendo respuesta mediante comunicación no. 200332073 del día 14 de julio de 2003.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.1.13 de la Resolución CRT 087 de 1997, la estructura de numeración 947 - XXXXXXXX la asignará únicamente la CRT a los operadores de TPBCL, quedando limitada la destinación de esta estructura a dichos operadores, y por lo tanto, al no ser COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. uno de éstos, no procede la solicitud de este tipo de numeración según el régimen del servicio.

Que la CRT estudió la solicitud según la información contenida en el anexo OII diligenciado por COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. y las proyecciones de numeración remitidas para cada tipo de servicio y con base en esto la CRT considera que procede la asignación de numeración de servicios de tarifa con prima, cobro revertido y acceso a Internet por demanda a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar 70,100 números de servicios a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(SIN)) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

1.1 AREA DE NUMERACION: 800-3

BLOQUES DE NUMERACION:

- 10.000 números para el uso de servicios con cobro revertido, así:

00XXXX

1.2 AREA DE NUMERACION: 900-3

BLOQUES DE NUMERACION:

- ♦ 10.000 números para el uso de otros servicios, así:

39XXXX

1.3 AREA DE NUMERACION: 901-3

BLOQUES DE NUMERACION:

- 10.000 números para el uso de servicios con tarifa con prima, así:

00XXXX

1.4 AREA DE NUMERACION: 940-3

BLOQUES DE NUMERACION:

- 40.000 números para el uso de Aplicaciones Móviles, así:

26

00XXXX
01XXXX
02XXXX
03XXXX

1.5 AREA DE NUMERACION: 948

BLOQUES DE NUMERACION:

- 100 números para el uso de acceso conmutado a internet por demanda, así:

94863XX

ARTICULO 2. Negar la solicitud de asignación de la estructura de numeración 947-XXXXXXX a la Empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

Catalina Diaz-Granados
CATALINA DÍAZ-GRANADOS T.
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo

Rad/si.200331397/200351508/200332073

CXB
CXB/MSD